

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 130

TEGUCIGALPA: 11 DE FEBRERO DE 1896

NUMERO 1.300

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HCIENDA.—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada por el Administrador de Gracias y don Salvador Hidalgo.—Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional "Carretal" y "Guijo".

GUERRA.—Mándase pagar una cantidad de dinero a don Calixto Lozano.—Mándase pagar la suma de 40.72½.—Mándase pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Yuscarán.—Admítase la renuncia de un grado militar.—Mándase pagar la suma de \$ 6.00.—Mándase pagar una cantidad de dinero.—Reconócese a favor de la señora Josefa Matute una cantidad de dinero.—Mándase pagar al Comandante Local de Cedros \$ 1.50.—Mándase pagar al Comandante Local de Cantarranas \$ 1.50.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Trujillo una cantidad de dinero.—Admítase la renuncia de un grado militar.—Mándase pagar al Comandante de Armas de Olancho una cantidad de dinero.—Autorízase el gasto de \$ 576.45.—Autorízase el gasto de \$ 97.93.—Mándase pagar la suma de \$ 41.50.

ESTADO de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas y Dirección General de Rentas de la República durante el mes de mayo de 1895.

AVISOS.

GUERRA

Mándase pagar una cantidad de dinero a don Calixto Lozano.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar a don Calixto Lozano, por la Dirección General de Rentas, la suma de doscientos pesos, para gastos de repatriación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 40.72½.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la suma de cuarenta pesos y setenta y dos y medio centavos, con que se habilitó la recluta que de Santa Bárbara vino a prestar sus servicios a Puerto Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero al Comandante de Armas de Yuscarán.

Tegucigalpa, 26 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Yuscarán la suma de treinta pesos y ochenta

y siete y medio centavos, valor de las medicinas empleadas en los oficiales y soldados enfermos de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa, 26 de enero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor Manuel Vanegas, vecino de San Juan de Flores, en este departamento, en la cual pide se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República y que se le declare exento del servicio militar, por haber cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir de los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión y declarar al señor Vanegas exento del servicio militar. En consecuencia el Tribunal Superior de Cuentas procederá a la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa, 27 de enero de 1896.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante Local de Cedros la suma de seis pesos, valor del flete que se cobra por traer de Cedros y llevar de aquí unas armas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar una cantidad de dinero

Tegucigalpa, 29 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Trujillo la suma de seis pesos y cuarenta centavos, valor de sesenta y seis salveques para uso de los soldados de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Reconócese a favor de la señora Josefa Matute una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 29 de enero de 1896.

Vista la solicitud precedente y encontran-

do comprobadas sus aseveraciones, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Reconocer a favor de la señora Josefa Matute, de Santa Ana, la suma de cincuenta pesos, por perjuicios que sufrió durante la Revolución:

2.º—Esta suma será mandada pagar de conformidad con la disposición general que el Gobierno dicte; y

3.º—El señor Ministro de Hacienda ordenará que se libere una certificación de crédito a favor de la expresada señora Matute.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante Local de Cedros \$1.50

Tegucigalpa: 30 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante Local de Cedros la suma de doce reales mensuales, para gastos de alumbrado en su oficina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante Local de Cantarranas \$ 1.50.

Tegucigalpa: 30 de enero de 1896.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante Local de Cantarranas la suma de doce reales mensuales, para alumbrado en su oficina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Manuel Bonilla.

Mándase pagar al Comandante de Armas de Trujillo una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas de Trujillo la suma de veintinueve pesos diez y siete centavos, valor de las medicinas que durante el presente mes se han comprado para los enfermos de la guarnición de dicha plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítase la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 1.º de febrero de 1896.

Vista la solicitud presentada por el señor

José Angel Martínez, vecino de Opatoro, en la cual pide se le admita la renuncia del grado de Teniente del Ejército de la República y que se le declare exento del servicio militar, por haber cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados militares, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la interpuesta dimisión y declarar al señor Martínez exento del servicio militar. En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas procederá á la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándese pagar al Comandante de Armas de Olancho una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar al Comandante de Armas del departamento de Olancho la suma de quince pesos y treintisiete centavos, valor de las medicinas que durante los meses de diciembre y enero se compraron para los enfermos de la guarnición de aquella plaza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 576.45.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de quinientos setenta y seis pesos y cuarenta y cinco centavos, valor de la factura de los comprobantes del pago remitidos á la Dirección General de Rentas, por gastos hechos en el Ramo de la Guerra, por la Administración de Rentas de Copán durante los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 97.93.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa y siete pesos y noventa y tres centavos, que se invirtieron en la Administración de Rentas de Santa Bárbara, del modo siguiente:

Para un oficial en comisión á Ocoatepeque.....	\$ 9 06
Para un oficial en comisión á Santa Bárbara.....	11 00
Para un herrero que compuso 9 rifles	14 00
Para un oficial en comisión á Santa Rita.....	10 00
Para una recluta que fué de Sensenti á Ocoatepeque.....	24 50
Para un oficial de Ocoatepeque en comisión.....	10 00
Para un oficial en otra comisión.....	10 00
Para un sargento en comisión en Ocoatepeque.....	7 50

Pasan.....\$ 96 06

Vienen.....	\$ 96 06
Para cubrir un recibo al Comandante de Copán para una comisión..	1 87
Total.....	\$103 93

Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 41.50.

Tegucigalpa: 4 de febrero de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar la suma de cuarenta y un pesos y cincuenta centavos, valor de la reparación del bote chalupa de la Comandancia del Puerto de Amapala.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada por el Administrador de Gracias y don Salvador Hidalgo.

Tegucigalpa: enero 9 de 1896.

Vista la contrata de aguardiente celebrada entre el Administrador de Rentas de Gracias y el señor don Salvador Hidalgo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en los términos siguientes: "Coronado Chávez, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, por una parte, y Salvador Hidalgo, por sí, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Hidalgo se compromete á entregar por su cuenta y riesgo, en el depósito central de esta cabecera, mil botellas de aguardiente mensuales, de 21.º Carthier y de 24 onzas castellanas la botella, al precio de veinte y cinco centavos c/u, debiendo aumentar este número siempre que fuere necesario y pueda el señor Hidalgo.

2.º—El contratista deja á beneficio del Fisco, por razón de mermas de depósito, el 4 p.º del aguardiente que suministre.

3.º—El Administrador pagará á Hidalgo lo más tarde el 4 de cada mes, la realización del anterior; y dos meses después del vencimiento de esta contrata, el saldo que alcance en liquidación.

4.º—El transporte del aguardiente al depósito central lo hará el contratista bajo guías que solicitará del Receptor de Rentas ó Alcalde Municipal de esta ciudad.

5.º—Si al recibirse el aguardiente resultare entre lo que expresa la guía y el contenido de los envases un exceso mayor que el 1½ p.º, por cada botella de diferencia pagará Hidalgo setenta y cinco centavos.

6.º—Hidalgo hará sus operaciones continuadas desde el día que empiece á destilar hasta proveer el aguardiente necesario para el consumo. El Administrador le pedirá, en cantidad proporcionada á lo que debe destilar cada mes, el aguardiente que necesite, y está obligado á mandarlo lo más tarde tres días después de recibido el aviso.—Si por su causa faltare aguardiente para surtir los puestos de venta, pagará setenta y cinco centavos por cada botella que, del cálculo proporcional que se haga, resulte haberse dejado de vender.

7.º—El Administrador se compromete á reconocer á Hidalgo el interés legal por las cantidades que, correspondiéndole, haya dejado de entregarle en la fecha estipulada.

8.º—En todos los casos en que, según esta contrata, incurra Hidalgo en responsabilidad, podrá librarse de ella comprobando plenamente accidente ó caso fortuito en la forma legal acostumbrada.

9.º—Siempre que un empleado de Hacienda se presente en la oficina de Hidalgo, está obligado á suministrarle todos los datos que le pida.

10.—La presente contrata durará hasta junio del año civil próximo entrante y empezará á surtir sus efectos desde el 1.º de enero del propio año, siendo rescindible á voluntad del Administrador, si Hidalgo infringe ó deja de cumplir cualesquiera de las disposiciones legales sobre la materia; y

11.—El honor é interés de ambas partes garantizan el exacto cumplimiento de esta contrata, en fe de lo cual la firman en la ciudad de Gracias, á los catorce días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Coronado Chávez.—Salvador Hidalgo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Miguel R. Dávila.

Se aprueba el expediente de medida del terreno nacional "Carretal" y "Guijo."

Tegucigalpa: 10 de enero de 1896.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "Carretal" y "Guijo," sito en la comprensión municipal de Colinas, departamento de Santa Bárbara, denunciado para ejidos de la aldea de "El Corozal" por el Alcalde Auxiliar de la misma; terreno que consta de mil cuarenta y cuatro manzanas y tres mil varas cuadradas.

Considerando: que la referida aldea de "El Corozal" reúne todas las condiciones legales para tener ejidos.

Considerando: que las diligencias de medida se han practicado en un todo con arreglo á la ley del ramo.

Por tanto: el Presidente de la República, conformándose con el dictamen del Revisor Fiscal y en observancia del artículo 8.º de la Ley Agraria.

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, este expediente; y

2.º—Mandar extender á favor de la aldea mencionada, el correspondiente título de dominio útil, previo entero en la Dirección General de Rentas de veinte pesos ochenta y ocho y medio centavos, como impuesto de manzanaje y tomas de razón en las Oficinas Generales de Hacienda.—Comuníquese, registrese y notifíquese,

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Miguel R. Dávila.

A VISOS.

A LOS MINEROS

La Casa de Moneda compra plata bruta y cobre en cualquier cantidad: la primera la paga á razón de \$ 9.06¼ el marco.

El encargado,

PEDRO NUFIO.

Samuel Santiago Valladares

pone en conocimiento del público que durante su ausencia será representado por el abogado don Leandro Valladares.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1896.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.

REPUBLICA DE HONDURAS.

ESTADO de los Ingresos y Egresos habidos en las Admones. de Rentas y Aduanas y Dirección General de Rentas de la República durante el mes de mayo de 1895

INGRESOS.

EGRESOS.

INGRESOS.		EGRESOS.	
Existencia del mes anterior.....		\$161.612 13½	
A.—RENTA ADUANERA.			
Derechos de importación de mercaderías.....	\$39.250 61		
de licores.....	909 95		
Adicional 30 p. 8 ".....	13.934 34		
Recargo 20 p. 8.....	10.070 35	\$64.165 25	
IMPUESTOS.			
Bodegaje.....	7.569 11		
Faro y tonelaje.....	413 00		
Muellaje.....	414 75		
Peaje.....	23 50	9.420 36	
EXPORTACION.			
Exportación de ganado.....	1.411 08		
" " frutos.....	1.764 45½	3.175 53½	75.761 14½
B.—ESPECIES POST. Y TIMBR.			
Producto de pólizas.....	160 00		
" " manifiestos.....	126 50		
" " Matriculas.....	7 50		
" " permisos.....	196 00		
" " patentes de sanidad.....	257 00		
" " pases de embarcaciones.....	436 50		
" " papel sellado.....	4.463 00		
" " impuesto pecuario.....	1.021 00		
" " leyes y textos.....	119 00		
Líneas telegráficas: tarjetas.....	2.283 25		
Ramo de Correos: especies postales.....	919 11½		
Boletas de Exención Militar.....	235 20		
C.—RENTAS VARIAS.			
Producto de Cablegramas.....	838 71		
Imprenta Nacional productos.....	86 25		
Producto de tierras.....	22 03½		
Montepío 2 p. 8.....	259 74½		
Dispensa de edictos.....	53 00		
Inscripciones cablegráficas.....	35 00		
Multas.....	725 20		
Ingresos extraordinarios.....	3.361 53½		
Comisos.....	44 50		
Impuesto de zonas minerales.....	2.475 00		
Intereses y descuentos.....	149 44		
Resultas.....	200 00	8.250 41½	
D.—MONOPOLIOS			
Renta de aguardiente.....		64.689 87½	
Id. id. licores.....		4.072 63½	
Id. id. tabaco { tabaco en rama.....	6.801 68		
{ puros comunes.....	15.243 42		
{ tabaco cernido.....	627 75		
{ puros finos.....	674 65	22.347 50	
Id. id. pólvora.....		1.977 79½	94.087 85½
Suma.....			349.935 62
E.—CUENTAS VARIAS.			
Traslaciones.....		73.213 98	
Deuda Interior.....		73.243 24½	
Ahorros de guarnición.....		605 51	
Constancias de Crédito s/c. circulación.....		73.243 24½	
Préstamos.....		40.950 00	
Amortizaciones extraordinarias.....		615 50	
Documentos por cobrar.....		5.968 40	
Edificios nacionales.....		650 00	268.429 88
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.			
RAMO DE GOBERNACION: sueldos.....			
gastos.....	\$ 2.370 66		
Reciprocidad de servicios patrióticos.....	735 83	\$ 3.106 49	
PODER LEGISLATIVO: Viát. y Dietas.....	150 00	150 00	
Imprenta Nacional: sueldos.....	1.328 44		
gastos.....	57 50	1.383 94	
Taller de Encuadernación: sueldos.....	69 00	69 00	
Cuerpo de Policía.....	3.578 72		
Gastos de reparación.....	200 00		
Hospital General.....	1.489 00		
Presidio.....	1.494 08½	6.761 80½	11.971 23½
RAMO DE JUSTICIA: sueldos.....	3.561 24		
gastos.....	253 50		3.816 74
RAMO DE GUERRA: sueldos.....	6.744 61		
gastos.....	1.556 34		
Gastos extraordinarios.....	3.302 99	11.603 94	
Manana Mayor.....	7.748 51		
Haberes de tropa.....	14.029 31		
Ahorros de guarnición.....	440 47		
Montepío.....	4.466 81		
Jubilados.....	365 25		
Inválidos.....	1.261 03½		
Banda Marcial.....	264 46	28.575 84½	40.179 78½
RAMO DE HACIENDA: sueldos.....	6.199 19½		
gastos.....	1.958 89½	8.158 08½	
CREDITO PUBLICO.			
Gastos extraordinarios de guerra.....	6.534 86		
Deuda interior—s/c. Amortización.....	4.661 32½		
Gobierno anterior—s/c. contribución guerra.....	17.785 00		
" " Indemnizaciones.....	29.748 63½		
Revolución—s/c. Indemnizaciones.....	19.700 10		
Constancias de Crédito—s/c. Amortización.....	13.733 86½	92.212 78½	100.370 86½
RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA: sueldos.....		100 00	
gastos.....		2.055 38½	
Real de aumento.....		6.054 34	8.209 92½
RAMO DE FOMENTO: sueldos.....	15 00		
gastos.....	113 34	128 34	
Línea Telegráfica: sueldos.....	7.463 04		
gastos.....	1.736 46	9.219 50	
Ramo de Correos: sueldos.....	673 50		
gastos.....	1.978 99	2.652 49	
Litografía nacional: sueldos.....	399 40		
gastos.....	396 50	795 90	
Obras públicas.....	1.200 00		
Edificios nacionales.....	4.322 62½		
Subvención para vapores.....	1.666 64	7.189 26½	19.985 49½
Intereses y descuentos.....		190 00	
Comisos.....		30 00	220 00
Suma.....			184.754 04½
DESCARGOS VIRTUALES.			
Dispensa oficial.....		414 03	
Tratado de reciprocidad.....		40 99	
Faro y tonelaje.....			11.841 09
Concesiones.....		11.386 07	
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.			
Renta de aguardiente:—Contratistas.....	11.491 83½		
Honorarios.....	2.656 96		
Gastos.....	1.546 29½	15.695 09½	
" licores:—Contratistas.....	2.000 00		
Honorarios.....	146 64½		
Gastos.....	434 80	2.531 44½	
" tabaco:—Contratistas.....	735 87		
Honorarios.....	1.474 41		
Gastos.....	949 14½	3.156 92½	
" pólvora:—Honorarios.....	93 67½		
Gastos.....	21 74½	115 41½	
Honorarios de Receptores.....		1.191 32½	22.742 20½
CUENTAS VARIAS.			
Constancias de Crédito s/c. emisión.....	73.243 24½		
Suplementos reintegrables.....	850 00		
Depósitos s/c. devoluciones.....	2.973 99		
Traslaciones.....	86.868 11½		
Billetes privilegiados.....	154 00		
Documentos por cobrar.....	19.909 47		
Total.....			
			183.998 89½
Saldo para junio.....			215.029 83½
Total.....			\$618.365 50

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

OFICINAS	Existencia en 30 de abril.		INGRESOS.		TOTAL.		EGRESOS.		Existencia para junio.	
	\$		\$		\$		\$		\$	
Dirección General de Rentas	45.857	73	231 489	63½	277.347	36½	09 178	84½	68 168	52½
Aduana de Amapala	18.530	67	37 654	25	56 184	92	33 631	89	22 553	03
" " Puerto Cortés	15.739	05	43 831	19	59 570	24	31 535	47	28 034	77
" " Trujillo	430	23	8 195	51½	8 625	74½	6 266	60	2 359	14½
" " La Ceiba	41.719	50½	11.720	75½	53 440	26	2 480	85	50.959	41
" " Roatán	63½	54½	3 830	48½	4.465	03	3 347	33	1 117	70
" " Iruña	42	08½	0	00	42	05½	0	00	42	08½
Administración de Tegucigalpa	3.320	52	27.266	27	30.586	79	27 266	27	3 320	52
" " Santa Bárbara	3.321	38½	10.024	57½	13 345	95½	11 303	61½	2 042	34½
" " Copán	19.160	15½	19.383	92	38 544	07½	18.643	17	19.900	90½
" " El Paraíso	552	73	7.223	49	7 776	22	7.385	82	390	40
" " Choluteca	2.123	23	3.893	02	6 016	25	4.187	92	1 828	33
" " Olancho	1.889	78½	6.349	19	8 238	97½	6.371	42½	1 867	55½
" " Comayagua	23	13	5.314	89	5 338	02	5.304	54	33	48
" " Cortés	6.253	53	22.585	08	28 838	61	19.337	24	9 501	37
" " Yoro	2.000	44½	3.994	29½	5 994	74½	3.892	51½	2 102	23½
" " Gracias	0	00	3.246	53	3 246	53	3.246	53	0	00
" " La Paz	0	00	3.099	32	3 099	32	3.008	99	90	33
" " Intibucá	0	00	2.685	33½	2 685	33½	2.685	33½	0	00
" " Valle	13	42	4.965	61	4 979	03	4.261	82	717	21
Total	\$ 161.612	134	\$ 456.753	36½	\$ 618.365	50	\$ 403.336	16½	\$ 215.029	33½

Demostración del movimiento.

Producto de la Renta Aduanera	\$ 72.585	61	\$ 75.761	14½		
" " " exportación	3.175	53½				
<i>Se deduce:</i> —Por Descargos virtuales			\$ 11.841	09	\$ 63.920	05½
Producto de Especies timbradas y postales			10.224	06½		
<i>Se deduce:</i> —Por Honorarios de Receptores			1.191	32½	9.032	74½
Producto de Rentas diversas	\$ 8.250	11½				
" " Monopolios	94.087	85½	102.338	27½		
<i>Se deduce:</i> —Por Honorarios	4.371	68½				
Gastos	2.951	98½				
Contratistas	14.227	20½	21.550	87½	80.787	39½
<i>Se agrega:</i> —Existencia anterior					161.612	134
Suma					315.352	32½
<i>Se agrega:</i> —Por producto de cuentas varias					268.429	88
Total					583.782	20½
<i>Se deduce:</i> —Por gastos del servicio público					182.587	40½
Saldo					401.194	79½
<i>Se deduce:</i> —Por Billetes Privilegiados					154	00
Saldo					401.040	79½
<i>Se deduce:</i> —Por suplementos y demás Cuentas Varias					186.011	46½
Existencia para junio					215.029	33½

NOTA:—La depuración de las Cuentas de Crédito Público aparecerá en el Estado General del año económico de 94 á 95.

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, Diciembre 12 de 1895.—Cayetano Vallecillo, Contador.

Dirección General de Rentas.—V.° B.°—Alejo S. Lara.

Tip. Nacionl.—Calle Real.